



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1399/2023
A fecha de firma	
Página 1 de 2	

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se aprueba la primera prórroga del Lote 1, Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual Mirasierra, del contrato denominado “Servicio de transporte de usuarios en tres centros de atención a personas con discapacidad intelectual adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid (3 lotes)” A/SER-0019928/2021

HECHOS

PRIMERO. Mediante resolución del órgano de contratación 1736/2021, de 13 de diciembre, se adjudicó el contrato de referencia a la empresa DALVEL, S.L., con NIF B80113095, para un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable hasta 24 meses más, siendo la duración máxima del contrato incluidas las prórrogas de 48 meses, por el siguiente importe:

Base imponible	IVA 10%	Importe total
151.548,00	15.154,80	166.702,80

El contrato se formalizó con fecha 31 de enero de 2022, siendo la fecha de inicio de la prestación del servicio el 1 de febrero de 2022, por lo que el plazo inicial del contrato finalizará el 31 de enero de 2024, siendo posible su prórroga hasta el 31 de enero de 2026.

SEGUNDO. El servicio de transporte de los usuarios del Centro de día para personas con discapacidad intelectual Mirasierra es un servicio esencial y la Agencia Madrileña de Atención Social no dispone de los medios personales y materiales adecuados y suficientes para realizarlo.

TERCERO. Actualmente el servicio se está ejecutando de conformidad con las prescripciones de los pliegos y a plena satisfacción de la Agencia Madrileña de Atención Social, por lo que se considera procedente autorizar su prórroga en las condiciones pactadas, por el periodo de 1 de febrero de 2024 a 31 de enero de 2025.

CUARTO. El preaviso de prórroga se ha realizado el 24 de agosto de 2023.

QUINTO. La fiscalización se ha llevado a cabo por la Intervención Delegada de la Agencia Madrileña de Atención Social con fecha 15 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público: El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.





Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1399/2023
A fecha de firma	
Página 2 de 2	

SEGUNDO. El artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público: Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Por todo ello, vista la propuesta elaborada por la unidad promotora del expediente y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la prórroga del citado contrato con la empresa DALVEL, S.L., con NIF B80113095, en el siguiente importe:

Base imponible prórroga	IVA 10%	Importe total prórroga
75.774,00	7.577,40	83.351,40

Con la siguiente distribución por anualidades, imputación presupuestaria y cuantías:

Anualidad	Programa	Económica	Importe
2024	231G	22300	68.196,60 €
2025	231G	22300	15.154,80 €

SEGUNDO. El plazo de ejecución del contrato queda prorrogado de 1 de febrero de 2024 a 31 de enero de 2025.

TERCERO. Para garantizar la prórroga de este contrato se aplicará la garantía definitiva constituida, por importe de 7.577,40 euros, según acredita con resguardo de garantía en aval número 202255001132Z, de fecha 11 de marzo de 2022.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en los artículos del 8 al 12 y el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En Madrid, a la fecha de la firma.
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras

